

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-010-2021-00253-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.504.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA QUINTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que efectivamente dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurado por los señores: BETTY EOLIA GONZALEZ MONTOYA, en calidad de cónyuge supérstite del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS y en representación de VALENTINA GOMEZ GONZALEZ en calidad de hija del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS; JAIME ANDRÉS GOMEZ GONZÁLEZ, calidad de hijo del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS; MARIA ROSMIRA CEBALLOS DE GOMEZ, calidad de madre del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS; ARGIRO DE JESUS GOMEZ BOTERO, en calidad de padre del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS; EVELIO ARGIRO GOMEZ CEBALLOS, en calidad de hermano del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS; OSCAR DANIEL GOMEZ CEBALLOS, en calidad de hermano del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS; ARLEY DE JESÚS GOMEZ CEBALLOS, en calidad de hermano del señor JAIME ARTURO GOMEZ CEBALLOS contra los señores ADRIANO ELIAS CATAÑO URRUTIA y JOSE ARMANDO CATAÑO MENDOZA y la Llamada en Garantía, COMPAÑIA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A., es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7261aba6f0f15f7ee2f086d90428e1bbdb6c4ff58b2580c06d5399fd1f583d01**

Documento generado en 24/07/2023 02:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>